

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MERY RODRÍGUEZ LANCHEROS Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-001-2012-00223-01

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto del 14 de noviembre de 2017, el Tribunal Administrativo del Meta, decretó pruebas de oficio haciendo uso de su facultad de acuerdo con el artículo 169 del C.C.A, visible a folio 45-47 del cuaderno de segunda instancia.

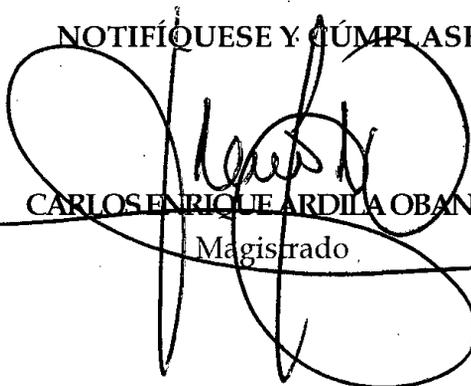
Por lo anterior, teniendo en cuenta que se obtuvo respuesta a los requerimientos realizados en auto del 14 de noviembre de 2017, como se observa a folios 48 a 147 del cuaderno de segunda instancia, estos habrán de ponerse en conocimiento conforme al artículo 289 del C.P.C.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Poner en conocimiento de las partes las respuestas de los requerimientos realizados en el auto que antecede obrante a folio 45-47, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente asunto, ingrésese el expediente al Despachó, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado